

SESIÓN ORDINARIA 2/19, de 11 de febrero de 2019

ACTA

En Málaga, a 11 de febrero de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Maria Monsalud Bautista Galindo, Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

Vocales

D. Guillermo López Reche, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario suplente

D. Ricardo Ríos López, Titulado en Derecho y funcionario de carrera adscrito de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Invitada

D^a. Isabel Gálvez Cabello, Secretaria General de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:35 horas, siendo presidida por D^a Maria Monsalud Bautista Galindo, Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

La reunión finalizó a las 12:05 horas.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 1/19

Acuerdo 1/2/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 1/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 49/19. Cambio de uso a apartamento turístico del inmueble sito en Urb. Centro Internacional, de Algarrobo, dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 49/19 Urb Centro Internacional, (Algarrobo)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-NIF:

-REPRESENTANTE:

-DOMICILIO:; C.P. 29700

-LOCALIDAD: Vélez-Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Urb Centro Internacional,

-LOCALIDAD: Algarrobo Costa (Algarrobo)

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Ladeada** en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se recibe en esta Delegación Territorial escrito solicitando autorización de esta Administración Cultural para el cambio de uso a apartamento turístico del inmueble referido.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/2/19: Informar favorablemente el cambio de uso.

3.- Expte. 573/18. Adaptación de un local a salón de juegos en C/ Cantareros, nº 24 de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Adaptación de local a salón de juegos.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Cantareros, 24, Bajo. 29200 Antequera (Málaga).
PROMOTOR: Admiral Gaming Andalucía, SA,
INTERESADO: Ayuntamiento de Antequera.
REFERENCIA CATASTRAL:1085706UF6918S.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de protección del Monumento denominado Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios del término municipal de Antequera (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en el Decreto 1.093/1973 de 17 de mayo. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Antequera ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial para su autorización, solicitud de licencia de obra menor para la adaptación del local existente en planta baja del inmueble de calle Cantareros nº 24, de Antequera, así como informe favorable de Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2018, dándose inicio al procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 573/2018.

La documentación aportada consiste en Proyecto de adaptación de local comercial a salón de juegos, redactado por ingeniero técnico industrial en junio de 2018, sin visado colegial.

Con fecha 8/02/2019 Admiral Gaming Andalucía, SA, ha presentado en el registro de esta Delegación documentación complementaria del Proyecto de adaptación de local comercial a salón de juegos en calle Cantareros nº 24 de Antequera, consistente en Anexo de modificaciones redactado por ingeniero técnico industrial en febrero de 2019 sin visado colegial.

3. ANÁLISIS

Se trata de un edificio plurifamiliar de cinco plantas de altura, situado en calle Cantareros nº 24, esquina a calle Toronjo de Antequera, cuya construcción es del año 1975, según datos obtenidos del del catastro.

Se trata de un local comercial con forma de "L", con fachada a las calles Cantareros y Toronjo. La intervención propuesta tiene por objeto la adecuación interior del local existente en planta baja a salón de juegos, así como la sustitución de la carpintería de los huecos de fachada.

En fachada se propone el cambio de la carpintería por aluminio lacado en color negro, el mantenimiento del zócalo de piedra natural existente, el picado y sustitución del actual enfoscado imitación a mampostería así como el posterior acabado en pintura color beige.

Se propone la colocación de rótulo luminosos sobre el dintel de cada uno de los cuatro huecos de fachada, sin sobresalir lateralmente de las jambas ni del plano de fachada. El color del rótulo será negro con las letras corpóreas en color blanco retroiluminadas.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/2/19: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 26/19. Actuación provisional en paramentos interiores para proyecto cinematográfico en el BIC: Real Colegiata Santa María La Mayor, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INTERVENCIÓN: ACTUACION PROVISIONAL DE PARAMENTOS INTERIORES PARA PROYECTO CINEMATOGRAFICO EN LA REAL COLEGIATA DE STA. MARIA LA MAYOR (ANTEQUERA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Real Colegiata Santa María la Mayor

Calle San Salvador, 2. 29200. Antequera

TITULARIDAD: Pública (Ayuntamiento de Antequera)

PROMOTOR: Fresco Film Services, S.L.

USO: Equipamiento

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se lleva a cabo en el inmueble de la Real Colegiata Santa María la Mayor de Antequera, inscrita en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, en virtud de declaración de fecha 02/03/1944 [BOE 18/03/1944]. Asimismo, el inmueble se ubica dentro del perímetro de la Ampliación del sector delimitado de la Ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con tipología de Conjunto Histórico, mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero. BOJA nº 32 de 14/02/2013.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El inmueble se encuentra en suelo urbano, dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico de Antequera, la edificación sobre la que se plantea la intervención está clasificada como equipamiento religioso.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 21/01/2019, tuvo entrada escrito de Fresco Film Services, S.L., de solicitud de autorización para actuación provisional en

la Real Colegiata de Santa María la Mayor de Antequera, en base a documento técnico que se adjunta, redactado por Chapitel, Conservación y Restauración, S.L.

Al tratarse de una propuesta de intervención temporal sobre el BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 26/19.

Posteriormente, con fecha 08/02/2019, tiene entrada nueva documentación de adenda al informe técnico, redactada por Chapitel.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone en el interior del edificio de la Real Colegiata Santa María la Mayor de Antequera, actualmente destinado a equipamiento, para su uso temporal como escenario en el rodaje del proyecto cinematográfico denominado "Warrior Nun".

La actuación incluye el tratamiento provisional de los paramentos interiores de las naves, capillas laterales, capilla mayor, sacristía y herrería, con objeto de caracterizar el interior del edificio con una decoración acorde al proyecto cinematográfico.

En relación a las actuaciones concretas a llevar a cabo en el interior del inmueble, se proponen las siguientes

1. Actuaciones directas sobre el BIC:

1.1. Empapelado de paramentos interiores, mediante impresiones fotográficas impresas sobre papel tipo blueback fijadas a la pared mediante carboximetilcelulosa, emulando pinturas al fresco. Según se describe en el documento técnico, este adhesivo orgánico no mancha el paramento, no atrae insectos, es inodoro y removible, lo que lo hace indicado en este caso. Como medios auxiliares, se prevé la instalación de un andamio homologado de 3 cuerpos, así como la protección de los pavimentos y elementos pétreos. Una vez terminado el rodaje se procederá a la retirada de las impresiones fotográficas mediante humectación del papel, limpieza de la pintura y posterior repintado con idéntico acabado al actual, de aplicación reciente, consistente en pintura plástica blanca mate transpirable, aplicada con rodillo.

1.2. Pintado de paramentos interiores, creando una pátina suave de color basada en mezclas no agresivas de tierras naturales y agua sobre la actual pintura plástica existente. Como medios auxiliares, se prevé una plataforma eléctrica con brazo articulado de 14 m. en los paramentos de las naves laterales y andamio homologado para el ábside y capillas laterales. Como medidas de protección para este capítulo y el del apartado anterior, se plantean la protección previa de elementos arquitectónicos y ornamentales, reserva de las nervaduras de bóvedas con plásticos de protección sujetos mediante adhesivos fácilmente reversibles, y cubrición de pavimento con tablero de madera tricapa para proteger el suelo frente al paso de la máquina elevadora. Una vez terminado el rodaje se procederá a la retirada de las pátinas mediante aplicación a brocha de agua caliente y retirada con paños de tela o papel absorbente y posterior repintado con idéntico acabado al actual, de aplicación reciente, consistente en pintura plástica blanca mate transpirable, aplicada con rodillo.

Se aportan en el documento elaborado por Chapitel las fichas técnicas de los productos a emplear, así como fotografías de las pruebas previas realizadas que avalan la efectividad y reversibilidad de las soluciones técnicas elegidas.

1.3. Utilización del interior del inmueble como escenario de rodaje y empleo de los medios propios de la producción cinematográfica, consistentes en equipos de iluminación sobre trípodes y equipos de grabación sobre trípode y travelling (cámara sobre vías), con una ocupación de 20-40 personas en el interior del inmueble, incluidos técnicos y actores.

2. Actuaciones en el entorno de protección del BIC.

Acopio, instalación y empleo de los medios auxiliares de la producción cinematográfica, incluidos los equipos electrónicos para suministro provisional.

3. Actuaciones sobre los bienes muebles.- Remoción de sillas, mesas, cuadros, candelabros, tarasca, etc. actualmente existentes en el interior del edificio. En relación a estos objetos, se plantea el almacenaje temporal en dependencias de la propia Colegiata durante las

labores de acondicionamiento previo, posterior colocación durante el rodaje, nuevo almacenamiento durante las labores de restitución al estado original, y colocación final en cada posición original. Según se expone en el documento técnico elaborado por Chapitel, todos los bienes serán manipulados y almacenados por personal cualificado de esta empresa.

La producción del rodaje se plantea con una duración aproximada de 2 meses, con intervalos discontinuos que abarcan desde el 1 de abril al 27 de mayo de 2019, si bien los trabajos de acondicionamiento y restitución del estado original se producirán un mes antes y un mes después, respectivamente, del citado intervalo.

La promotora del proyecto aporta curriculum profesional de la empresa en el que se aprecia su amplia experiencia en este tipo de actuaciones, habiendo intervenido con proyectos similares al que nos ocupa en entornos patrimoniales como las catedrales de Gerona, Santiago de Compostela, Leon y Valencia, Reales Alcázares de Sevilla, Ruinas de Itálica, etc.

Entendida la intervención como un mero acondicionamiento temporal, resulta razonable pensar que el rodaje del proyecto cinematográfico puede traducirse en la difusión del patrimonio histórico andaluz, al hilo de lo establecido en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la promoción de la propia ciudad de Antequera y su conjunto histórico, lo que se valora positivamente.

Analizadas desde el punto de vista técnico, las operaciones que se proponen en el interior de la Colegiata resultan coherentes en su planteamiento, con un soporte profesional especializado, y en términos de reversibilidad contrastada, según queda definido en el documento redactado por Chapitel.

Por todo ello, en términos generales, se considera viable la intervención que se propone, siempre y cuando se lleve a cabo en un marco de salvaguarda, protección y conservación patrimonial, se cuente con la autorización de la administración titular del inmueble (Ayuntamiento de Antequera), y se desarrolle en adecuadas condiciones de seguridad y con las correspondientes garantías y coberturas.

Para la articulación de todo ello, se establecen las siguientes pautas y/o cautelas:

A) Supervisión y control en materia patrimonial

La intervención contará con la supervisión de un técnico conservador designado por Chapitel, con visto bueno del Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera. Este técnico velará porque las actuaciones sobre el BIC se produzcan en un marco de protección de los valores patrimoniales y podrá dictar las medidas correctoras que considere oportunas en orden a garantizar la adecuada conservación del bien inmueble, así como de los bienes muebles en él contenidos. La supervisión abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

A.1. Remoción de bienes muebles. En relación a los bienes muebles afectados por las operaciones sucesivas de almacenaje y montaje, la remoción de los mismos precisará de la elaboración previa de un inventario en el que se identifique y describa cada bien (a nivel escrito y gráfico), que deberá redactarse en presencia de un representante del Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera. En relación al almacenaje provisional, deberán articularse las cadenas de custodia que correspondan en orden a garantizar la seguridad de las piezas, y establecer las medidas de conservación que procedan en orden a garantizar la adecuada conservación de las mismas.

A.2. Protección y conservación del edificio. En relación a los elementos constructivos del edificio tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, y de cualquier otra naturaleza que pudiera ser susceptible de deterioro o menoscabo, deberán establecerse las medidas oportunas en orden a garantizar la protección y adecuada conservación de los mismos.

Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final de Conservación en la que se incluya la siguiente documentación:

- copia del Inventario de bienes muebles removidos.
- descripción de las actuaciones llevadas a cabo, incluyendo balance final de la intervención.
- fotografías del estado previo del edificio, estado intermedio (acondicionado para el rodaje), y estado final restituido.

La referida Memoria Final de Conservación será remitida a esta Delegación Territorial así como al Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

B) Supervisión y control técnico general

Las actuaciones de acondicionamiento del inmueble, producción del rodaje, y posterior vuelta al estado original contarán con la supervisión y control de un arquitecto técnico o arquitecto con experiencia profesional en materia de patrimonio histórico, cuya designación contará con el visto bueno del Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera. Este técnico velará porque las actuaciones se lleven a cabo en un marco de seguridad técnica y sostenibilidad patrimonial, al menos en lo relativo a:

B.1. Supervisión de medios auxiliares

Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acceso de medios auxiliares al interior del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, la relación de medios auxiliares cuyo uso se prevea (andamios, plataformas elevadoras, trípodes, mobiliario auxiliar, carretillas, tendido de carriles, líneas de suministro eléctrico, etc.) El técnico designado establecerá las medidas de protección que estime convenientes en relación a los pavimentos, puertas, elementos pétreos, cerrajerías, y cualesquiera otros que pudieran resultar vulnerables, de manera que la intervención se lleve a cabo en adecuadas condiciones de seguridad y protección patrimonial, fijando a tal efecto los límites de sobrecarga, ubicación y ocupación que resulten oportunos.

B.2. Ubicación de zonas de apoyo en exterior. Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acopio, almacenaje o aparcamiento de vehículos en el entorno del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, las necesidades previstas. El técnico designado establecerá las medidas correctoras que procedan para garantizar que la ocupación del entorno se realiza en adecuadas condiciones de seguridad para las personas, para los valores patrimoniales del edificio y con evitando en la medida de lo posible la contaminación visual del BIC y su entorno.

B.3. Medidas de seguridad. El técnico designado podrá establecer las dotaciones mínimas de personal de vigilancia, y aquellas otras medidas técnicas que considere oportunas (trazado de perímetros de acceso restringido, tendido de vallas de seguridad, etc.) para garantizar la protección del inmueble y su entorno. Asimismo, realizará las comunicaciones de coordinación que correspondan al consorcio de bomberos y al área municipal competente en materia de seguridad ciudadana y protección civil, velando por el cumplimiento de las medidas adicionales de protección que puedan requerirse por los citados organismos.

Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final Técnica en la que se describan las pautas de control llevadas a cabo, las medidas de protección y seguridad adoptadas así como los límites de ocupación establecidos. La referida Memoria Final Técnica será remitida a esta Delegación Territorial así como al Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

C) Compromisos y garantías

Teniendo en cuenta la singularidad de la actuación, deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de seguro, cuyas garantías abarquen la totalidad de labores que abarca la intervención, incluidas las labores de acondicionamiento y restitución del estado original. El Ayuntamiento de Antequera, a través del Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera, o del departamento que estime oportuno, podrá exigir las garantías complementarias que estime pertinentes mediante depósitos de avales, en metálico, etc. para cubrir daños ocasionales, desgastes, etc. que puedan producirse en el edificio, su entorno y los bienes muebles removidos.

Asimismo, con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá levantarse el correspondiente acta de inicio de la actuación, en la que se describan los términos y condiciones de la misma, los límites de la intervención, el plazo temporal máximo autorizado y las garantías constituidas.

Una vez finalizada la producción, y restituido el estado original, deberá levantarse el correspondiente acta de fin de la actuación, en la que se constate el desalojo del inmueble, la restitución efectiva del estado original del edificio, su entorno y los bienes muebles contenidos en aquel, y que todo ello se encuentra en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento, haciendo constar expresamente en el acta aquellos defectos que pudieran observarse en relación a los mismos, y planteando al respecto las medidas y compromisos que procedan.

Las citadas actas de inicio y fin de la actuación deberán suscribirse, a menos, por los siguientes agentes:

- Ayuntamiento de Antequera, en calidad de titular del inmueble
- Fresco Film, a través de representante con capacidad legal suficiente
- Chapitel, en calidad de empresa especializada asesora de la intervención.
- Técnico Conservador designado, que asume la supervisión y control en materia patrimonial
- Arquitecto Técnico o Arquitecto designado, que asume la supervisión técnica general

Sendas copias de ambos actas deberán remitirse a tanto a la Delegación Territorial de Cultura como al Centro Municipal del Patrimonio Histórico de Antequera, junto con las memorias finales de las actuaciones, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado al cumplimiento de las pautas y cautelas puestas de manifiesto en los apartados A), B) y C) del cuerpo del informe.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/2/19: Informar favorablemente las obras condicionado al cumplimiento de las pautas y cautelas puestas de manifiesto en los apartados A), B) y C) del cuerpo del informe transcrito.

5.- Expte. 31/19. Sustitución de alicatado en cocina y baño en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER N° 31/19

(Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
- NIF:
- REPRESENTANTE:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD: Antequera

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

- UBICACIÓN (DIRECCIÓN):
- LOCALIDAD: Antequera

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección de la **Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Antequera** declarado como Monumento en virtud del Decreto 1093/1973 de 17 de mayo (BOE 05/06/1973) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA.

4.- ANÁLISIS

Con fecha 23 de enero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de alicatado en cocina y baño.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/2/19: Informar favorablemente las obras.

6.- Expte. 38/19. Reparación de grieta y canalón en fachada del inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 38/19 (Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF :
-DOMICILIO :
-LOCALIDAD: Antequera

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):
-LOCALIDAD: Antequera
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección del **BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco de Antequera**), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (DA4ª LPHA), declarado como Monumento en virtud del Decreto 1092/1973 de 17 de mayo (BOE 05/06/1973) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 23 de enero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación de grieta y canalón en fachada, debiéndose mantener el mismo color y tonalidad en la pintura y tipo y material de canalón existente.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/2/19: Informar favorablemente las obras. Se mantendrá el mismo color y tonalidad en la pintura y tipo y material de canalón existente

7.- Expte. 449/18. Reposición mobiliario en parque infantil sito en Parque la Majaderas del El Burgo, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de El Burgo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. EL BURGO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Parque las Majaderas, c/ Porrillo s/n, EL Burgo (Málaga)

REF. CATASTRAL: 6433107UF2763S0001RQ

PROPIEDAD: Pública

INTERESADO: Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

USO: Público.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del CASTILLO DE EL BURGO, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. La Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 establece un entorno de protección en suelo urbano, de cincuenta metros alrededor de todos los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal (NN. SS.) de El Burgo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1985 (BOP: 8/01/1986). El 9 de febrero de 2011, fue publicada en el BOP de la provincia la adaptación de las NNSS de planeamiento de El Burgo a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sesión extraordinaria del pleno el 14 de octubre de 2010,

Igualmente queda recogido el entorno del Castillo de Miraflores en la ficha nº 2 con tipología de yacimiento arqueológico Tipo 5: *yacimiento arqueológico de quinto grado, detectado en superficie con indicios o indicadores arqueológicos que permiten suponer la existencia de restos*

enterrados y ocultos. Igualmente, en la normativa arqueológica general punto 1.3.5.2 de las NNSS se recoge lo siguiente: en los suelos en los que existan yacimientos arqueológicos detectados en superficie con indicios o indicadores arqueológicos que permitan suponer la existencia de restos enterrados y ocultos (Tipo 5), las operaciones de desarrollo estarán condicionadas a la investigación previa con resultados negativos (informe negativo arqueológico).

2. ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de agosto de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial de Cultura, solicitud de autorización preceptiva del Ayuntamiento de El Burgo, para el montaje y la instalación de juegos infantiles en forma de castillo para niños de +3 años, con torres accesibles mediante escaleras, rampas, puente, toboganes y otros complementos integrados en el castillo. Esta solicitud se acompaña del proyecto en CD, firmado por el Arquitecto Municipal sin visado profesional, en Agosto 2018.

Se inicia en esta Delegación Cultural el Procedimiento de Intervención en el Patrimonio 449/18,

Con fecha 15 de enero de 2019, se emite requerimiento desde esta Delegación Cultural, solicitando documentación complementaria que aclare el tipo de cimentación a ejecutar para la instalación del nuevo parque infantil proyectado.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha de 31 de enero de 2019 tiene entrada en esta Delegación Cultural mediante correo electrónico, información firmada por el técnico de la Mancomunidad, Arquitecto de la Oficina Técnica Territorial de Urbanismo, dando respuesta a la petición solicitada desde esta Delegación con fecha 15 de enero de 2019, sobre la cimentación a utilizar.

En este informe de respuesta, se indica que la actuación plantea: *“exclusivamente la sustitución del equipamiento y se reutilizará la cimentación existente. No se plantea la realización de una nueva cimentación. El suelo es de naturaleza rocosa por lo que se estima suficiente la cimentación actual compuesta por solera de hormigón”.*

4. ANÁLISIS:

Estudiada la documentación aportada, se considera que dada la situación del parque infantil objeto de la intervención, ubicado a una cota inferior a las murallas del Castillo de Miraflores. Y el tipo de estructura ligera que lo compone, se considera que no produce contaminación visual desde el punto de vista patrimonial, que perjudique la contemplación del BIC “Castillo de Miraflores” de El Burgo, Málaga.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, no se define el tipo de cimentación actual, por lo que no se puede garantizar a priori la posibilidad de su reutilización. Se contempla una afección al subsuelo que, en principio, debería ser mínima, debiéndose condicionar el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC.

- Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

5. CONCLUSIÓN

Se concluye que, dentro del ámbito competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta presentada, al considerar

que con ella no se perturba la contemplación del BIC “Conjunto Histórico de El Burgo”, donde se localiza la actuación.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra

8.- Expte. 413/18. Desbroce en el BIC Castillo de El Casarabonela, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CASARABONELA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“OBRAS DE DESBROCE MANZANA DEL CASTILLO DE CASARABONELA”, CASARABONELA, MÁLAGA.

(EXPTE.: 413/18/INT)

Análisis

En relación con dicha solicitud, remitida por el **Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela**, se informa:

· Que la intervención planteada consiste en la realización de labores de desbroce en la parcela donde se encuentra el BIC *Castillo de Casarabonela*.

· Que la superficie objeto de la actuación se proyecta dentro del entorno de protección del *Castillo de Casarabonela*, inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración; en relación con la Disposición Adicional Segunda de esta Ley y con el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (BOE de 5 de mayo de 1949). La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece, para los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable. Igualmente queda recogido en las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de Casarabonela, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, sesión de fecha 19 de mayo de 1982 (BOP 2/06/1982). Adaptación parcial a la LOUA, aprobación definitiva por acuerdo de pleno de 27 de enero de 2014 (BOP 21/05/2014).

Que la **afección** que se prevé de la **obra** sobre los **niveles arqueológicos** de la zona, en principio, debería ser **mínima** al tratarse de una intervención de limpieza y desbroce en el entorno del *Castillo de Casarabonela*.

Valoración

Por todo ello, en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**, se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

Ø **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el **tipo de actuación**, su **ubicación en el entorno BIC**, la **proximidad al inmueble BIC** y la **afección prevista**.

Ø Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra

9.- Expte. 480/18. Proyecto urbanización Unidad de Ejecución A-UEN-C-6 Arroyo Antón de Estepona, dentro del entorno de protección del BIC Torre Vigía de Velerín, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ESTEPONA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obra mayor. Proyecto de urbanización.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Unidad de Ejecución A-UEN-C-6. Arroyo Antón. 29680 Estepona.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: VARIA TORRE VELERIN SL. representada

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 2757402UF1325N.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigía de Velerín de Estepona, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbanística de Estepona fue aprobado definitivamente el 27/04/1994 (BOP: 07/06/1994); la Adaptación a la LOUA del PGOU fue aprobada definitivamente el 22/12/2010 (BOP nº 115 de 17/06/2011).

Así mismo se encuentra actualmente afectado por el yacimiento arqueológico "Entorno de Torre Velerín", protegido (grado C) y zonificado en el Planeamiento Municipal (PGOU de Estepona).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 6 de septiembre de 2018, **VARIA TORRE VELERIN SL.** ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, escrito por el que solicitada autorización para la ejecución de obras de urbanización en la Unidad de Ejecución A-UEN-C-6, Arroyo Antón de Estepona, para lo que aporta copia digital e impresa de Proyecto de Urbanización redactado por ingeniero de caminos, con visado colegial de fecha 23 de noviembre de 2005, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 480/18 al encontrarse el inmueble en el entono de la Torre Vigía de Velerín de Estepona. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

El Proyecto de Urbanización de la UEN-C6 cuenta con aprobación definitiva de fecha 12/04/2007.

El 29 de octubre de 2018 **VARIA TORRE VELERIN SL.** en representación de VARIA TORRE VELERIN SL. ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial escrito en el que expone que, como promotor de la A-UEN C-6, y a petición municipal presenta copia impresa de planos del Proyecto Básico de viviendas, aparcamientos y trasteros, para los que ha solicitado licencia municipal de obras en el Ayuntamiento de Estepona con fecha 6/08/2018.

Loa planos aportados redactados por arquitecto en agosto de 2018, sin visado colegial son los siguientes:

- PB-A-01-01. Situación en el PGOU vigente.
- PB-A-01-02. Ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle.
- PB-A-01-05. Planta baja de conjunto.
- PB-A-01-07. Planta de cubierta de conjunto.
- PB-A-04-02. Alzados bloque 2.
- PB-A-04-03. Alzados bloque 3.
- PB-A-04-04. Alzados villa 1 y 2.
- PB-A-04-04. Alzados bungalows 1-6
- PB-A-04-08. Secciones generales.

El 25 de enero de 2018 **VARIA TORRE VELERIN SL.** en representación de VARIA TORRE VELERIN SL. ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial escrito y documentación reformada del expediente de obra relativo al Proyecto de Urbanización de la A-UEN-C-6, Arroyo Antón de Estepona, consistente en :

o Decreto del Alcalde de Estepona, de fecha 24/01/2019, por el que se estiman las modificaciones no sustanciales en las obras de urbanización correspondientes al Proyecto de Urbanización de A-UEN-C-6. Arroyo Antón, así como plano de las modificaciones propuestas. (Plano M-01, MODIFICACIONES DE OBRA. PROPUESTAS DE ACABADO EN EL ENTORNO DE LA TORRE, redactado por ingeniero de caminos en enero de 2019, sin visado colegial.

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta, es la descripción y desarrollo técnico de las obras de urbanización que se prevén en la Unidad de Ejecución A-UEN-C-6, Arroyo Antón de Estepona.

Se trata de una parcela situada al este de núcleo urbano de Estepona, junto a la barriada del Velerín y limitada al norte por la carretera estatal A-7, al este con la Unidad de Ejecución A-UEN-C-7 , al sur por la línea del dominio marítimo terrestre y al oeste con a UEN-C-5 "Río Velerín".

Las obras que se proponen son:

- Descripción, trazado y replanteo de viales peatonales y accesos de viales rodados.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e incendios.
- Redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales.
- Redes de energía eléctrica de media y baja tensión.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Zona verde y mobiliario urbano de parques y zonas públicas.

- Muros de contención de hormigón armado y escolleras.

En lo relativo a los viales se proyecta el peatonal correspondiente al paseo marítimo, en el borde sur de la parcela, el vial rodado 1 de acceso público a la playa, ortogonal al anterior y en cuya continuación se emplaza la Torre Velerín, así como el vial de acceso a las viviendas que se realiza por el lindero norte, contiguo a la vía de servicio.

La modificación propuesta en el plano aportado propone modificaciones no sustanciales, como son el cambio del pavimento en la zona del entorno de la Torre Velerín que se proyecta mediante albero estabilizado, que en la base y contorno del monumento dispondrá de cajado relleno de grava blanca con malla antihierbas. Igualmente se elimina el punto de riego y canalización proyectados junto al bien protegido.

En la zona más oriental del paseo marítimo, más próxima a la torre vigía, dada la topografía se propone la ejecución de estructuras de contención mediante escolleras de 1,70 m. de altura máxima en separación con la zona verde con el paseo marítimo cuyo acabado se propone mediante pavimento continuo de hormigón impreso.

Respecto a los viales rodados se proyecta su acabado mediante mezcla bituminosa en caliente, mientras que los aparcamientos el acabado es mediante pavimento continuo de hormigón fratasado.

La zona verde pública se proyecta junto al lindero sur, en una franja paralela al mar al norte del paseo marítimo, se dotará de plantas en base a su adaptación al clima mediterráneo y su resistencia al ambiente marítimo, con especies autóctonas adaptadas a la zona.

Como elementos de contención en la conexión peatonal entre la explanada en la que se encuentra la Torre Velerín y el paseo marítimo se proponen muros de hormigón armado, cuyo remate superior contará con barandilla tipo "coral" de acero inoxidable en acabado pulido brillo, según se recoge en la partida nº 14.15 de las mediciones y presupuesto del Proyecto de Urbanización aportado. Con respecto al acabado de la barandilla de acero inoxidable se considera que debe ser pulido mate.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC.

- Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, con el condicionado anterior relativo al acabado de la barandilla de acero inoxidable, al considerar que con ella no se perturba la contemplación de la Torre Vigía del Velerín de Estepona ni se ven alterados el carácter y los valores de este Bien de Interés Cultural.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/2/19: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizará una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra
- El acabado de la barandilla será pulido mate

10.- Expte. 251/18. Demolición interior con mantenimiento de fachadas y cuerpo del soportal y obra nueva de edificio de 2 viviendas y 1 local en Pasaje Chinitas, nº 17 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Palacio Episcopal, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: DEMOLICION INTERIOR CON MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUERPO DE SOPORTAL Y OBRA NUEVA DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y 1 LOCAL

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Pasaje de Chinitas, 17. Málaga

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR: ALONDRA COMÚN, S.L.

USO: Residencial Plurifamiliar

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se localiza dentro del entorno de protección del Palacio Episcopal de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en virtud del Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril [BOE nº 138, 09/06/1979].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, le son de aplicación a esta parcela las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, estando la edificación calificada con Protección Arquitectónica Grado I.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 10/05/2018, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga de remisión de informe municipal e/r al expediente de referencia.

Al tratarse de una propuesta de intervención en un entorno de BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 251/18.

Posteriormente, con fecha 01/06/2018, se incorpora al expediente nueva entrada de documentación remitida por Ayuntamiento, consistente en informe municipal, documentación planimétrica e informe de evaluación estructural.

Posteriormente, con fecha 27/08/2018 se incorpora nueva documentación remitida por el promotor, consistente en separata de Cultura.

Posteriormente, con fecha 28/01/2019 se incorpora nueva documentación remitida por Ayuntamiento, consistente en copia completa del expediente municipal de solicitud de licencia.

3. ANÁLISIS

El edificio sobre el que se plantea la intervención se ubica en el antiguo Pasaje de Álvarez, actualmente conocido como Pasaie de Chinitas, construido entre 1852 y 1855 por iniciativa del . . . sobre el solar del desamortizado y demolido Convento de las Agustinas, que había ocupado estos terrenos al menos desde 1631.

El referido pasaje, cuya urbanización fue proyectada por . . . , se configura según una planta de cruz griega, cuyos ejes principales terminan en sendos soportales a través de los cuales el pasaje acomete a las vías transversales Larios y Fresca. En el entorno del soportal del extremo este, se inserta el inmueble sobre el que se plantea la intervención, con una distribución

interior típica de casa de renta del XIX que abarca con sus dependencias el interior del cuerpo de soportal.

En base a un informe de patologías del arquitecto autor del proyecto que ahora se informa, apoyado en otro informe redactado de la entidad *Laboratorio Unidad de Control Integral, S.L.*, se propone la demolición de tabiquería interior y forjados, en el marco de una actuación de consolidación estructural del edificio, a través de la cual se lleva a cabo la sustitución de los forjados de madera actuales por losa de hormigón armado sobre perfiles metálicos IPE que arriostran el plano de fachada, solventando de este modo la pérdida de estabilidad que arrastra el mismo. Una vez consolidada la construcción, se propone la redistribución interior completa del edificio, introduciendo un programa plurifamiliar de dos viviendas servido por un núcleo de comunicación vertical, sin alteración significativa de las estructuras portantes de fachada y medianera, y manteniendo la cubierta, si bien en relación a ésta última se propone un refuerzo interior con elementos metálicos intercalados con las vigas de madera originales, que aportan solvencia estructural, a la vez que se implementa la cubrición con medidas de mejora de su capacidad aislante. La vivienda de segunda planta abarca la estancia situada sobre el soportal.

Se propone la instalación de un ascensor, lo que se lleva a cabo de manera no traumática, sin irrupción en cubierta.

En relación a la carpintería de fachada, se recuperan las ventanas de madera existentes.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, el área objeto de intervención se encuentra sujeta según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos (modificada puntualmente, en este caso, a Control debido al tipo de obra, la presumible escasa afección y los antecedentes al respecto) por estar zonificado dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 12: "Marqués de Larios – Plaza del Obispo" / Fichas de Catálogo Nº 032: "Muralla Romana en calles Cortina del Muelle, Molina Lario,....." y Nº 072: "Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en.....").

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

b) Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva; una vez se ejecute la demolición sin excavación del edificio actual; consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el tipo de obra, la afección prevista y los antecedentes al respecto. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

b) Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta arquitectónica resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra

11.- Expte. 308/18. Proyecto de mejoras en muro Travesía Pintor Nogales de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Alcazaba, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Travesía Pintor Nogales. Málaga

TITULARIDAD: Pública

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se lleva a cabo sobre un muro incluido en el entorno de la Alcazaba de Málaga, declarada Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural (B.I.C) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con tipología de Monumento.

Asimismo, el inmueble está incluido en el entorno del Palacio de la Aduana, declarado Monumento Histórico Artístico mediante decreto 474/1962, de 1 de marzo (BOE nº 3311 de 09/06/1962) e inscrito como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con tipología de Monumento.

Asimismo, el inmueble está incluido en el sector delimitado de la ciudad de Málaga como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con tipología de Conjunto Histórico, por Decreto 88/2012 de 17 de Abril (BOJA núm. 83 de 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI-Centro, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22/12/1992).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Málaga con asunto “*Autorización de aprobación del proyecto de mejoras en muro Travesía Pintor Nogales*”. Junto con el escrito se remite documento técnico elaborado por equipo técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en proyecto básico y de ejecución. Se acompaña de informe técnico municipal de 25/05/2018, en el que se propone la aprobación del proyecto.

Se da inicio en esta Delegación al procedimiento nº 308/2018.

Con fecha 18/01/2019 tiene salida escrito de esta Delegación, en el que se requiere completar la propuesta técnica en determinados aspectos en orden a garantizar la integración ambiental de la intervención.

Con fecha 31/01/2019 tiene entrada nueva documentación remitida por el Ayuntamiento, que se incorpora al expediente y pasa a informarse.

3. ANÁLISIS

La intervención se localiza sobre un paño del muro de contención de tierras construido a principio del siglo XX en la denominada “haza baja” del recinto de la Alcazaba, del cual resultaría la actual sección aterrizada existente entre el paseo de Juan Temboury, la calle Guillén Sotelo y la travesía Pintor Nogales.

La actuación se propone como una mejora de acabados del tramo de muro que discurre junto a la travesía Pintor Nogales, actualmente enfoscado, consistente en instalar una fachada ventilada a base de tableros estratificados con chapa de madera natural, de 2,44 m. x 1.22 m., con un alma interior de fibras de papel tratadas con resinas termoendurecidas. El revestimiento exterior posee alta resistencia a la radiación ultravioleta y a los agentes atmosféricos.

Estos paneles se fijan a fachada mediante un sistema de elementos metálicos anclados a rastreles verticales, generando un espacio intermedio ventilado entre la cara actual del muro y el trasdós de los tableros.

En la zona sur se prevé la serigrafía mediante perforado láser del poema de Vicente Aleixandre “Ciudad del Paraíso”, dedicado a Málaga.

En el plano constructivo, la fachada ventilada abarca los registros y huecos técnicos de instalaciones existentes a pie de calle, que con la intervención quedan integrados en el acabado general panelado. En relación al remate del muro, se plantea una chapa plegada que resuelve el encuentro con la albardilla de la barandilla del paseo de Juan Temboury y cierra la cámara en su parte superior, garantizando la adecuada visibilidad desde el paseo de Juan Temboury y desde los niveles superiores del Palacio de la Aduana.

En relación a la integración paisajística, la introducción del acabado superficial en madera se integra en la tradición constructiva del conjunto histórico y los BIC en cuyo entorno de protección se ubica. En relación a la gama de color, se plantea un acabado similar a la carpintería del Palacio de la Aduana y el mobiliario urbano del entorno, por lo que queda garantizada la integración cromática con el resto de acabados de madera presentes en la zona.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial, se considera que la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/2/19: Informar favorablemente las obras.

12.- Expte. 432/18. Reforma interior en inmueble sito en C/ Alcazabilla, nº 3 de Málaga (Casa Hermandad de Estudiantes), dentro del entorno de protección de los BIC Teatro Romano y Alcazaba, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Reformas interiores en planta tercera.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Alcazabilla nº 3 – 29015 – Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Cofradía de Estudiantes, representada por

USO: Equipamiento.
REFERENCIA CATASTRAL: 3550215UF7635S.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de los monumentos denominados Teatro Romano y Alcazaba de la ciudad de Málaga que están inscritos como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado respectivamente mediante Decreto 852/1972, de 16 de marzo y Decreto del 3 de junio de 1931 (B.O.E. nº 87, de 11/04/1972 y Publicación en la Gaceta de Madrid nº155, de 4/6/1931). El inmueble de referencia se ubica dentro del entorno de protección de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La intervención objeto del presente informe se proyecta igualmente dentro del Conjunto Histórico de Málaga inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 3 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a ésta Delegación Territorial para su preceptivo informe, solicitud de obra menor del expediente VE 1106/2018, de reformas en planta tercera del inmueble de calle Alcazabilla nº 3, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 432/17. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal de fecha 16/05/2018.

La documentación aportada consiste en propuesta técnica (memoria, mediciones y planos) redactados por arquitecto en mayo de 2018, sin visado colegial.

3. ANÁLISIS

Se trata de un inmueble correspondiente a la Casa Hermandad de la Cofradía de Estudiantes, de planta baja, entreplanta y tres plantas altas, construido en el año 2000, según datos el catastro.

El objeto de la actuación propuesta es la reforma interior de la planta tercera del inmueble de calle Alcazabilla nº 3 de Málaga.

Se propone la sustitución de solería y alicatados de aseos y vestíbulo, incluyendo la renovación de los aparatos sanitarios.

La cocina se amplía modificando su posición y dotándola de nuevos revestimientos de suelos y paredes.

En almacenes se elimina un tabique interior para reorganizar el espacio.

A nivel de cubierta se propone la impermeabilización de canaleta vierteaguas así como del encuentro con peto de la terraza.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/2/19: Informar favorablemente las obras.

13.- Expte. 468/18. Acometida de Gas Natural en C/ Marquesa de Moya, nº 9 de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC Palacio de los Condes de Buenavista, Teatro Romano y Alcazaba, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por **NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.**, se informa:

· Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras para la acometida de suministro de gas natural en C/ Marquesa de Moya, nº 9 de Málaga**, dentro del “Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga”, consistente en la apertura de una zanja de 2 m de longitud, 1 m de profundidad y 0’40 m de anchura e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, **afectando al subsuelo.**

· Que la **superficie** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** por el **Entorno de los BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarados como **Monumentos** e inscritos en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la “**Alcazaba de Málaga**” (Código: 2251000072900000 / Decreto: 3 de Junio de 1931), “**Teatro Romano**” (Código: 2251000387500000 / Decreto: 852/1972 de 16 de Marzo) y “**Palacio de los Condes de Buenavista**” (Orden de 28/12/1939 – Código: 2251000110300000) y por el **BIC** del “**Conjunto Histórico de Málaga**” (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

· Que igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2** y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de **Sondeos Arqueológicos** (modificada puntualmente, en este caso, a **Control** debido al **tipo de obra**, la presumible **escasa afección** y los **antecedentes** al respecto) por estar zonificada dentro del yacimiento del “**Casco Urbano de Málaga**” (Zona Arqueológica **Nº 3: “Núcleo de la Ciudad Fundacional”** / Fichas de Catálogo **Nº 029: “Teatro Romano de Málaga”** y **Nº 025: “Muralla Fenicia de Mlk”**).

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

· **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el **tipo de obra**, la **afección prevista** y los **antecedentes** al respecto. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

p Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

14.- Expte. 469/18. Acometida de Gas Natural en C/ Bolsa, nº 11 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia Catedral de la Encarnación, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En relación con dicho proyecto; remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y promovido por **NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.**, se informa:

Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras para la acometida de suministro de gas natural en C/ Bolsa, nº 11 de Málaga**; dentro del “Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga”; consistente en la apertura de una zanja de 6 m de longitud, 1 m de profundidad y 0’40 m de anchura e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, **afectando al subsuelo**.

Que la **superficie** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** (código: 2251000072800000) e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la “**Iglesia Catedral de Nuestra Señora de la Encarnación de Málaga**” y por el **BIC** del “**Conjunto Histórico de Málaga**” (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

Que igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2** y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de **Sondeos Arqueológicos** (modificada puntualmente, en este caso, a **Control** debido al **tipo de obra**, la presumible **escasa afección** y los **antecedentes** al respecto) por estar zonificada dentro del yacimiento del “**Casco Urbano de Málaga**” (Zona Arqueológica **Nº 12: “Marqués de Larios – Plaza del Obispo”** / Fichas de Catálogo **Nº 032: “Muralla Romana en calles Cortina del Muelle, Molina Lario,.....”** y **Nº 072: “Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en.....”**).

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

b **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el **tipo de obra**, la **afección prevista** y los **antecedentes** al respecto. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

b Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

15.- Expte. 597/18. Legalización de obras de reforma de local comercial sito en C/ Granada, nº 82 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Santiago, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Obra menor de legalización de reforma de local destinado a venta de artículos de regalo.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Granada, 82 Local planta baja.
INTERESADO: CLAVE DENIA S.A.
REPRESENTANTE: '
USO: Residencial. Terciario
REFERENCIA CATASTRAL: 3552209UF7635S

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del monumento denominado Iglesia de Santiago de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº 25 de 29/01/1977).

La intervención objeto del presente informe se realiza en un inmueble incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30/04/2012)

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble tiene protección arquitectónica II según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPR I Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 7 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para "Proyecto de legalización de la reforma de un local destinado a la venta de artículos de regalo" de Malaga. Adjunto se remite el expediente municipal de obra menor VE 5602/2018 y la documentación técnica, dándose inicio en esta Delegación al procedimiento de número 597/2018.

3. ANÁLISIS

Examinada la documentación facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Malaga y existente en esta Delegación, se constata la realización de obras en el inmueble protegido sito en C/ Granada, 82 Local planta baja, sin contar con la correspondiente autorización administrativa de esta Administración Cultural.

Las obras realizadas en el inmueble consistieron en:

- Formación de almacén y aseo con tablero de melamina. Posterior, trasdosado de pladur hidrófugo para el aseo.
- Colocación de pavimento en la zona de tienda, almacén y aseo. Chapado del aseo hasta una altura de 1,20 m.
- Instalación de sanitarios en el aseo, realización de conexiones a la red abastecimiento de aguas y saneamiento.
- Ejecución de la instalación eléctrica en el local, incluyendo cuadro de maniobras, cableado e iluminación.
- Colocación de los aparatos de climatización suministrados por el propietario así como la cortina de aire de los accesos.
- Formación de falso techo con placas de pladur anclado a estructura metálica en la zona de ventas. Formación de falso techo con placas de escayola desmontable en almacén, y aseo.
- Formación de panelado perimetral con tableros de melamina sobre estructura metálica en los casos que sea necesario. Formación de falsos pilares centrales.
- Suministro y colocación de rodapié en todo el recinto . Suministro y colocación de puertas interiores de madera.
- Sustitución de persiana en el acceso principal.
- Forrado con Alucobond para hacer cajones para colocar rótulo en fachada. Fresado de texto retroiluminado con leds en panel composite. Texto en metacrilato fijado.
- Pintura del local con pintura plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, sobre paramentos horizontales y verticales interiores.

4. CONCLUSIÓN

Desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al BIC "Iglesia de Santiago", ni se ven alterados el carácter y los valores del BIC Conjunto Histórico de Málaga, siendo susceptibles de legalización conforme a la normativa patrimonial de aplicación."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/2/19: Informar favorablemente la legalización de las obras.

16.- Expte. 632/18. Reparación de fachada C/ Alcazabilla 1 de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC Teatro Romano y Alcazaba, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Alcazabilla, 1. Málaga

TITULARIDAD: Privada

INTERESADO: *Comunidad de vecinos de Alcazabilla*

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se lleva a cabo sobre un inmueble incluido en el entorno de la Alcazaba de Málaga, declarada Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con tipología de Monumento.

Asimismo, el inmueble está incluido en el entorno del Palacio de la Aduana, declarado Monumento Histórico Artístico mediante decreto 474/1962, de 1 de marzo (BOE nº 3311 de 09/06/1962) e inscrito como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con tipología de Monumento.

Asimismo, el inmueble está incluido en el sector delimitado de la ciudad de Málaga como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con tipología de Conjunto Histórico, por Decreto 88/2012 de 17 de Abril (BOJA núm. 83 de 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI-Centro, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22/12/1992).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Málaga de solicitud de autorización para la intervención de referencia. Junto con el escrito se acompaña de informe técnico municipal de 05/11/2018.

Se da inicio en esta Delegación al procedimiento nº 632/2018.

3. ANÁLISIS

La intervención consiste en la rehabilitación de la fachada del inmueble de referencia, resuelta en la línea de la tradición fachadista del XIX, en que fue construido el edificio.

Se proponen las siguientes actuaciones:

-desmontado y retirada de los actuales cierros de madera acristalados.

-instalación de nuevos cierros, de líneas y materiales similares a los preexistentes, si bien se altera ligeramente su volumetría con una reducción del vuelo en 10 cm. a cada lado, lo que se considera admisible.

-aplicación en paramentos verticales exteriores, cornisas, impostas, olduras y losas de balcón de pintura mate transpirable impermeable, previa retirada de las capas de pinturas mal adheridas.

-pintado de barandillas metálicas con pintura al esmalte satinado.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial, se considera que la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la

autorización de la misma. En relación al cromatismo de fachada, la propuesta deberá ser analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/2/19: Informar favorablemente las obras. En relación al cromatismo de fachada, la propuesta será analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga

17.- Expte. 43/19. Reforma de vivienda en [redacted] de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 43/19 [redacted] (Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN: [redacted]
-NIF o C.I.F.: [redacted]
-DOMICILIO: [redacted]
-LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): [redacted]
-LOCALIDAD: Málaga
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección de la Plaza de Toros de la Malagueta, declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981) e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalucía como BIC con la categoría de Monumento conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.- ANÁLISIS

Con fecha 24 de enero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en el cambio de ventanas, sustitución de instalaciones de fontanería y electricidad, sustitución de techos de escayola, reparación de paredes, cambio de sanitarios y alicatados en baño, cocina y lavadero.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/2/19: Informar favorablemente las obras.

18.- Expte. 54/19. Reparación y pintura de fachada del inmueble sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Mesón de San Rafael, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1.-EXPTE: INTER Nº 54/19

(Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN : '

-NIF:

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Málaga

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del Antiguo Mesón de San Rafael**, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 297/2010, de 18 de mayo (BOJA de 7 de junio de 2010).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 28 de enero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación y pintura de fachada manteniendo el mismo color y tonalidad existente.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/2/19: Informar favorablemente las obras.

19.- Expte. 412/18. Trabajos de mantenimiento de la subestación SE 220 KV Costasol en el término municipal de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC Cerro Torrón.

inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.**, se informa:

• Que el **proyecto** plantea obras para la **adecuación del terreno para trabajos de mantenimiento en el entorno de la Subestación SE 220 kV Costasol en el T. M. de Marbella**, consistentes en el rebaje del terreno en un tramo de 69'13 m de longitud y 0'83 m de profundidad para reglamentar el vano en una L.A.T., **afectando al subsuelo**.

• Que la superficie objeto del presente proyecto, se encuentra afectada por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de “**Cerro Torrón**” y sujeta, según el **Planeamiento Municipal** de Marbella (PGOU de 1986), a **protección arqueológica**.

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

• **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de ejecución. Asimismo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberán realizarse **otro tipo de actividades** (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

• Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 19/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

20.- Expte. 457/18. Demolición de edificaciones existentes en C/ Santos Arcágeles y Pasaje Morales de Torremolinos, dentro del entorno de protección del BIC Torre Pimentel, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. TORREMOLINOS.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Demolición de edificaciones.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Santos Arcángeles y pasaje Morales, 29620 - Torremolinos.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Resanvill, SL.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 6241907UF6564S y 6241906UF6564S0001XP.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigía Pimentel de Torremolinos, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El PGOU de Torremolinos fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 9/10/1996 habiéndose publicado en el BOP de Málaga el 4/11/1996.

La revisión del PGOU de Torremolinos cuenta con Aprobación Provisional, según Pleno de 16/02/2016.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 16 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Torremolinos ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización documentación relativa al expediente de obra en los inmuebles existentes en calle Santos Arcángeles y pasaje Morales de Torremolinos 4, consistente en copia impresa del Proyecto de demolición de edificios, redactado por arquitecto el 20/05/2018, sin visado colegial, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 457/18 al encontrarse el inmueble en el entorno de la Torre Vigía Pimentel de Torremolinos. No se aporta informe técnico municipal al proyecto.

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la demolición de diversas edificaciones situadas en parcelas con fachadas a las calles Santos Arcángeles y al pasaje Morales de Torremolinos.

La memoria del Proyecto de demolición recoge en el apartado antecedentes “*Conjunto de edificaciones existentes en el ámbito de desarrollo de la unidad de actuación UC-01. Este área en vía de desarrollo mediante Estudio de Detalle, en el que las edificaciones afectadas por el presente proyecto no se integran en el mismo, y se precisa su demolición para la reordenación del ámbito.*”

En el documento aportado no quedan definidas ni descritas las edificaciones que se pretenden demoler ni se aporta informe sobre su estado de conservación, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto.

Cualquier obra de demolición que se proponga en el entorno del la Torre Vigía Pimentel deberá venir justificada en base al estado de conservación del inmueble, y con fundamento en el cual se justificaran aquellos elementos que sea necesario demoler.

La autorización de demolición de los inmuebles por esta administración cultural, requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal, se concederá excepcionalmente en los supuestos de declaración de “ruina técnica” del inmueble, entendida como agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales de la edificación, a cuyo efecto la solicitud habrá de incluir el correspondiente acto municipal de declaración de ruina acompañado de un proyecto de sustitución.

Así mismo, según el vigente PGOU de Torremolinos, las parcelas sobre las que se encuentran situados los inmuebles objeto de informe, están incluidas en el ámbito de suelo urbano

consolidado denominada “*Actuación Calle Santos Arcángeles ED-02*”, cuya figura de desarrollo es mediante Estudio de Detalle, cuya aprobación requerirá la autorización previa de esta administración cultural.

En el documento del Estudio de Detalle que se tramite deberá quedar justificada la imposibilidad de integrar las edificaciones existentes en la propuesta así como el estado de conservación de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** a la propuesta de demolición de edificaciones en las calles Santos Arcángeles y pasaje Morales de Torremolinos, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/2/19: Informar desfavorablemente las obras.

21.- Expte. 295/18. Reordenación de varias intersecciones en el caso urbano de Vélez-Málaga, afectando al entorno de protección del BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Reordenación de las intersecciones de C/Cervantes con C/Cristo y C/Camino de Málaga, e intersección entre la C/ Juan Brea y la C/Cristo

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/Juan Brea con C/Cristo
PROMOTOR: Ayuntamiento de Vélez- Málaga.
INTERESADO: Ayuntamiento de Vélez- Málaga.
USO: Viario

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno del Monumento denominado Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el DECRETO 173/2006 de 26 de septiembre (BOJA nº 201, de 17/10/2006).

Así mismo la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el

28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH. El inmueble cuenta con protección arquitectónica integral

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 1 de junio de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de informe preceptivo para la intervención "Reordenación de las intersecciones de C/Cervantes con C/Cristo y C/Camino de Málaga, e intersección entre la C/ Juan Breva y la C/Cristo". Adjunto se remite disco compacto con el documento técnico, sin visado colegial. Se adjunta, de igual forma, Informe Técnico Municipal de la Sección de Patrimonio Histórico Artístico y Cultura. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 295/2018.

3. ANÁLISIS

Dentro del proyecto que pretende la peatonalización del centro urbano de Vélez-Málaga, se realizarán una serie de actuaciones previas enfocadas a poder modificar los flujos de tráfico existentes. Entre ellas están, aa reordenación de las intersecciones de C/Cervantes con C/Cristo y C/Camino de Málaga, e intersección entre la C/ Juan Breva y la C/Cristo. Será esta última intervención, la que se encuentra en el entorno del BIC "Convento de las Carmelitas Descalzas", la que será objeto del presente informe.

El proyecto contempla el reajuste de isletas existente, modificando la forma de la isleta, cuyo acabado se realizará con solería de baldosa pétreo de adoquín gris, de la calle Cristo en la que se colocará una futura parada de autobús urbano. Se eliminará la isleta elevada localizada en la calle Cristo con calle Romero Pozo, la cual se sustituirá por una isleta remontable realizada en granito gris rústico. De igual forma se repondrá la capa existente de rodadura, con la misma mezcla asfáltica. Se modificarán áreas de acerado y se propone realizar un paso de peatones elevado con adoquines de piedra natural, en el mismo lugar donde existe uno actualmente. Algunos límites de acera serán modificados utilizándose para su acabado baldosa pétreo de adoquín gris. La propuesta recoge que se realizarán rebajes en el acerado en los lugares donde se prevean futuros pasos de peatones, siendo el material de acabado de estas áreas baldosas de botones.

Se colocará mobiliario urbano para el corte de la calle Camino de Málaga hasta su peatonalización. Se dispondrán bolardos retráctiles en otro de los límites del área sobre el que se intervendrá, además se colocarán de bolardos fijos en aceras, como protección del ámbito del peatón. El mobiliario urbano utilizado queda definido en planos. Con respecto a los elementos de mobiliario urbano que se instale, dejar de manifiesto, que se deberá evitar materiales y acabados susceptible de provocar reflejos o brillos que puedan alterar la percepción del BIC.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la actuación descrita, no supone, en principio, afección sobre el Patrimonio Arqueológico por no implicar incidencia alguna sobre posibles niveles arqueológicos localizados en el subsuelo de la zona, ya que no se llevarán a cabo rebajes importantes en el terreno al limitarse éstos a la sustitución del pavimento existente por su deterioro y ser la cota de afección de obra la misma de anteriores actuaciones en las calles; como así se desprende también del correspondiente informe técnico de la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que acompaña el presente proyecto. Por lo que se condiciona la actuación proyectada a la adopción de las siguientes medidas:

- No realizar movimientos de tierra ni actuaciones sobre el firme que sobrepasen la afección establecida por el propio proyecto de obra.

- Supervisar los movimientos de tierra de la obra por la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través de su arqueólogo.

- Aplicar el Art.º 50 de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier incidencia que afecte al patrimonio.

4. CONCLUSIÓN

Analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, al considerar que la misma no altera el carácter y los valores del Bien de Interés Cultural Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Vélez-Málaga, y el Conjunto Histórico protegido.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/2/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la actuación proyectada a la adopción de las siguientes medidas:

- No realizar movimientos de tierra ni actuaciones sobre el firme que sobrepasen la afección establecida por el propio proyecto de obra.

- Supervisar los movimientos de tierra de la obra por la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través de su arqueólogo.

- Aplicar el Art.º 50 de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier incidencia que afecte al patrimonio

22.- Expte. 570/18. Rehabilitación en la Iglesia y parte baja del patio del claustro del Real Monasterio de Nuestra señora de Gracia de Vélez-Málaga, BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obras de rehabilitación en le la Iglesia del Convento y en la parte baja del patio del claustro del “Real Monasterio de Nuestra Señora de Gracia”

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Félix Lomas, 14

PROMOTOR: Unicaja Banco S.A.

INTERESADO: Ayuntamiento de Vélez- Málaga.

USO: Equipamiento Religioso

REFERENCIA CATASTRAL: 1516109VF0711N0001OB

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Real Monasterio Ntra. Sra. de Gracia de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 90/2011 de 12 de abril (BOJA nº 85, de 3/05/2011).

Así mismo la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El

Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH. El inmueble cuenta con protección arquitectónica integral

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 22 de octubre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la intervención "Obras menores de rehabilitación en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Gracia", expediente municipal 225/18-M. Adjunto se remite el proyecto, con visado colegial de fecha 19 de septiembre de 2018. Se remite, de igual forma, Informe Técnico Municipal de fecha 11 de octubre de 2018. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 570/2018.

Con fecha 16 de enero de 2019 tiene entrada de nueva documentación requerida, en entrevista mantenida con el técnico redactor. Se continua con la tramitación del expediente

3. ANÁLISIS

La intervención objeto del informe tiene como propósito la rehabilitación de la Iglesia y la parte baja del claustro del "Real Monasterio de Nuestra Señora de Gracia", con la intención de acondicionarlo para su apertura al público. El inmueble también denominado "Convento de las Claras", data de los siglos XVI y XVII y cuenta con dos estilos constructivo, el renacentista mudéjar y el barroco. Se localiza en una parcela trapezoidal irregular. El monasterio se divide en dos zonas: la iglesia y el convento, este último compuesto a su vez por el claustro, el huerto y el compás.

Las actuaciones que se llevarán a cabo irán enfocadas a la consolidación y rehabilitación de la iglesia y del patio del claustro, que serán las futuras áreas visitables. Para ello en la nueva documentación se recogen fichas de cada uno de los elementos en los que se va a intervenir con el tipo de intervención que se va a realizar

En la Iglesia y en el atrio de entrada a la misma, las actuaciones serán las siguientes: repaso de pintura y consolidación de revestimientos afectados por humedades, tanto en paramentos como en elementos de cerrajería. Se reemplazará algún elemento decorativo de escayola disgregado por la acción de la humedad. Se recuperará la instalación de iluminación actual y se incorporarán elementos de emergencia necesarios, para adaptarla a la normativa de edificios con acceso público. Se repondrán algunas piezas del solado del bajo coro al encontrarse levantadas.

En el claustro bajo, las intervenciones serán las siguientes: se colocarán algunos elementos de tabiquería seca para el control de acceso de dependencias exentas, de la obligación, de ser visitables. Se sustituirá elemento de carpintería metálica que se encuentran en un estado irreparable, no contando este, con valor alguno. Los elementos de carpintería de madera, que dan acceso a las distintas dependencias --cocina, comedor, refectorio, sacristía y compás-- se encuentran, en general, en buen estado de conservación, solo necesitarán trabajos de mantenimiento y colocación de condensas que impidan el libre tránsito de los visitantes. Con respecto a los acabados, se eliminará el zócalo decorativo existente, en el que se observan desprendimientos del mismo y cuya presencia, se cree puede ser la causante de la reactivación de las humedades por capilaridad existentes en el muro del claustro. Se ejecutará como nuevo revestimiento con enfoscado de cal y pintura, ambos transpirables. La pintura se aplicará a todos los paramentos tratados.

En el patio del claustro bajo, se limpiará el solado, reponiendo las juntas donde fuera necesario. Se localizan, en dicho patio, dos fuentes en las que se pretende intervenir. De esta

forma, en la fuente ubicada mas cerca de los pies de la iglesia, se reparará mediante raspado, lijado y posterior pintado de la misma. Se impermeabilizará el vaso de esta. En la fuente central, de planta octogonal, que cuenta con un vaso bajo realizado con fabrica de ladrillo y estará revestida con elementos cerámicos altamente deteriorados, la actuación consistirá en una primera limpieza y que *“permitirá tomar una idea de la mejor técnica para su rehabilitación”*. Se realizará también una reorganización de la jardinería existente, donde se sustituirán plantas que estén resultando dañinas para el edificio, por la morfología de sus raíces, por otras inocuas.

Se observan adecuadas de las medidas expuestas en el documento técnico, dirigidas estas al adecentamiento del futuro área visitable y a su puesta en valor, con una única salvedad. Con respecto a la fuente octogonal, la limpieza de la misma parece una medida aceptable, sin embargo, en lo referente a la sustitución y reparación de los azulejos que la revisten, se entiende deberá venir avalada por proyecto de conservación desarrollado con metodología propia de restauración, en la que se valore las posibles sustituciones, reparaciones, etc... Al igual, que el Ecce Homo existente en el claustro bajo, parece más adecuado, que su intervención se acometa en fases posteriores en las que se cuente con el correspondiente proyecto.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera informar favorablemente todas las intervenciones, a excepción de la reparación del revestimiento de la fuente octogonal, la cual será objeto de adecentamiento, pero su restauración, que se podrá realizar en fases posteriores, deberá venir avalada por un proyecto de conservación.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/2/19: Informar favorablemente las obras a excepción de la reparación del revestimiento de la fuente octogonal, la cual será objeto de adecentamiento, pero su restauración, que se podrá realizar en fases posteriores, deberá venir avalada por un proyecto de conservación.

RÉGIMEN JURÍDICO

23.- Expte. 7/19 R.J. Obras de emergencia en el muro perimetral del BIC Alcazaba de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Paseo Juan Temboury, s/nº. 29016 Málaga.

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

PROPIEDAD: Ayuntamiento de Málaga.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La Alcazaba de Málaga y el Castillo de Gibralfaro, fueron declarados Monumento Histórico Artístico por decreto de Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931). Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasaron a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Por aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico

de Andalucía, se encuentran asimismo inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 14 de enero de 2019, (expediente municipal RE-2018/80) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Conservación y Arqueología de la misma fecha, por el que se propone el apeo de dos tramos de muralla de la Alcazaba que presentan signos de inestabilidad.

El apeo se propone con el objetivo de evitar el desplome incontrolado de material de la muralla sobre la vía pública, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para su ejecución.

Se da inicio al procedimiento con nº de Expte. RJ-007/2019.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Conservación y Arqueología de 14/01/2019, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizado tras girar visita de inspección, señala que la muralla del recinto, constituida por mampostería de piedra y ladrillo cerámico y mortero, se encuentra en algunas zonas en muy mal estado de conservación, debido a la meteorización y a la agresión de los agentes meteorológicos externos.

El mortero entre las piezas ha perdido estructura y capacidad de unión, habiéndose desprendido en dos tramos; el primero situado en el lienzo sur, según se sube por el paseo de Juan Temboury, y el segundo situado en el lienzo sureste.

Los daños y deterioros observados en las zonas mencionadas hacen imposible garantizar la estabilidad de sus elementos estructurales, con el consiguiente riesgo de colapso incontrolado que puede afectar, tanto a la continuidad del propio bien en si, como a la integridad de los viandantes.

En base a estos argumentos, se propone el apeo de los dos tramos de muralla antes mencionados, sin definir la solución técnica que se pretende llevar a cabo. En cualquier caso, la ejecución de los apeo se considera viable y oportuna, y entendiendo que al estar estas operaciones supervisadas por el Servicio de Conservación y Arqueología, van de llevarse a cabo en adecuadas condiciones técnicas y de solvencia patrimonial.

Mediante resolución del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, se dispone la contratación por emergencia a la empresa Hermanos Campano, S.L., argumentando que la citada empresa posee solvencia demostrada y los medios técnicos, mecánicos y materiales para acometerlas de inmediato.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera idónea la propuesta recogida en la Resolución de fecha 14 de enero de 2019 del Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, referente al expediente RE-2018/80, autorizándose el apeo y la estabilización de los tramos de lienzo afectados en la muralla perimetral de la Alcazaba de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/2/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

24.- Expte. R.J. 292/18. Aprobación inicial Estudio de detalle Avd. De los Guindos, nº 48 de Málaga. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA AL ESTUDIO DE DETALLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANOS “BERNARDO DE GÁLVEZ” EN AVDA. DE LOS GUINDOS Nº 48 DE MÁLAGA. APROBACIÓN INICIAL (1 DE JUNIO DE 2018)

Con fecha 25 de septiembre de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga para su informe, la documentación técnica en formato digital del Estudio de Detalle del centro de estudios americanos “Bernardo de Gálvez” en Avda. de los Guindos nº 48 de Málaga, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de junio de 2018. Asimismo, se remite copia diligenciada del citado acuerdo.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 12 de diciembre de 2018, emiten el siguiente informe:

“EXPEDIENTE: RJ. 292/18 Avenida de Los Guindos, 48. Málaga. Aprobación inicial Estudio de Detalle.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Avenida de Los Guindos, 48 - 29004 - Málaga.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Diputación Provincial.

USO: Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: 0915103UF7601N0001BD.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe afecta al inmueble correspondiente al Centro Cívico Provincial, que se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General (BCG) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: La revisión-adaptación del PGOU de Málaga fue aprobada definitivamente de forma parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 21 de enero de 2011 (BOJA 29, de 10/02/2011), publicándose la Normativa Urbanística en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

La edificación de Centro Cívico Provincial sito en avenida de los Guindos nº 48 de Málaga, figura en el Catálogo de edificaciones protegidas del vigente PGOU de Málaga con Protección Arquitectónica de grado I.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 25 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle del Centro de Estudios Americanos “Bernardo de Gálvez” en avenida de Los Guindos nº 48 de Málaga debidamente diligenciado, copia del acuerdo de 1 de junio 2018 de la aprobación inicial, así como copia del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 7/09/2018, iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 292/2018.

3. ANÁLISIS

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle presentado a informe es la parcela de suelo urbano consolidado sita en la avenida de Los Guindos nº 48, de Málaga, en la que se ubica el inmueble correspondiente al Centro Cívico Provincial (actualmente denominado "La Térmica"), y sobre que se pretende edificar el inmueble denominado "Centro de Estudios Americanos Bernardo de Gálvez".

El inmueble del Centro Cívico Provincial se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General (BCG) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La delimitación del bien se corresponde con la parcela catastral 0915103UF7601N0001BD afectada parcialmente. El inmueble comprende el edificio histórico, con sus patios interiores, jardines y terrenos que rodean el edificio histórico y que incluye la verja exterior y portería de entrada, ya que forman parte indisoluble del bien.

El objeto del Estudio de Detalle aportado es la situación y ordenación de volúmenes de un nuevo edificio de uso dotacional y de interés público, destinado al Centro de Estudios Americanos "Bernardo de Gálvez", en la parcela en la que se encuentra el inmueble del Centro Cívico de la Misericordia.

Se trata de una parcela de 55.797,41m² de superficie sobre la que existen diversas edificaciones, entre los que destaca el edificio de La Térmica, con una superficie construida computable de 43.060,35m².

La Térmica es un edificio exento, de dos plantas de altura con gran desarrollo en planta, formado por una crujía principal longitudinal que articula diferentes volúmenes que se adosan alternadamente por ambas fachadas, destacando el pabellón correspondiente a la entrada del edificio. Inicialmente se trataba de un edificio aislado situado en una gran parcela que ha sufrido numerosas intervenciones desde su origen, como son obras de conservación, de restauración, de ampliación así como la construcción de nuevas edificaciones en la parcela entre las que destacan por su volumen las correspondientes a la nueva sede de Diputación del año 2007, que ocupa la totalidad de los linderos públicos al Sur y Este del inmueble protegido, el edificio correspondiente al parque móvil de la entidad provincial, situado al noroeste, así como las "naves de talleres", el edificio de Cedma, de Sepram y las "naves de almacenes" que ocupan el lindero oeste. Actualmente el único lindero que permite parcialmente la visión del inmueble protegido desde el exterior es el correspondiente a la avenida de los Guindos.

La calificación del suelo de la parcela es de equipamiento con uso pormenorizado de servicio de interés público y social (SIPS), que contempla el uso cultural que comprende los locales y espacios destinados a la génesis, conservación y transmisión de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos) o las socio culturales y de relación (como centros de asociaciones, agrupaciones, cofradías etc).

Se proyecta un edificio de uso cultural que contenga espacios como salas de lectura, de exposiciones, de proyecciones, de investigadores y de reuniones entre otras. Se propone un inmueble de dos plantas, con la inferior parcialmente enterrada, que ocupa en planta un rectángulo, de aproximadamente 40 m x 45 m, del espacio delantero situado entre el acceso principal a La Térmica desde la Avenida de los Guindos y el edificio de dos plantas del parque móvil.

La cubierta vegetal del edificio propuesto es de grandes faldones inclinados que arrancan a nivel del jardín exterior, con tratamiento ajardinado y de pendientes variables. Las fachadas están conformada por grandes paños acristalados de forma triangular, tipo muro cortina, de hasta 9,50 metros de altura en la zona próxima al acceso de La Térmica.

Se describe la propuesta en el apartado 3.2, párrafo sexto: *"De este modo el edificio del Centro de Estudios Americanos juega con las cubiertas vegetales para dar continuidad a la ideas de jardín mediante una nueva topografía verde que al mismo tiempo oculte el edificio del parque móvil"*.

Igualmente se recoge en memoria que *el nuevo edificio se dispone en planta respetando al máximo el arbolado y la visual principal del edificio histórico, sobre todo de su pabellón de entrada, que es el que realmente se percibe en el camino de acceso.*

En este aspecto la propuesta no sólo oculta el edificio del parque móvil, sino que parte del pabellón de acceso y todo el lateral derecho de la fachada principal del edificio de la Térmica queda afectado y oculto por el volumen del edificio que se proyecta. El edificio protegido posee una

rica y variada volumetría, considerándose necesario que se respeten las visuales de su totalidad y no sólo la correspondiente al pabellón de acceso.

Por otro lado el artículo 12.3.10.3. (Modificaciones de las Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU, publicada en el BOP de 10 de junio de 2014) *Condiciones de Edificación, en Edificios Protegidos*, establece:

Excepcionalmente en los edificios de equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse, para dar el servicio que la legislación vigente les exija, o por cualquier otra cuestión de interés público, y en los de Protección Arquitectónica II, podrán permitirse ampliaciones en edificios protegidos que no superen dichos parámetros máximos y mínimos, con un Estudio de Detalle que realice un estudio pormenorizado de las posibilidades de ampliación manteniendo el carácter y las condiciones del edificio, continuando su evolución histórica. La ampliación formará una unidad parcelaria, arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

En base a lo anterior, la ampliación propuesta no constituye unidad arquitectónica y funcional con el edificio protegido, afectando además a su contemplación tanto desde su entorno inmediato como del lejano.

Alzados propuesta

Planta propuesta

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** a la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Centro de Estudios Americanos "Bernardo de Gálvez" en avenida de Los Guindos nº 48 de Málaga, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 24/2/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

25.- Expte. R.J. 323/18. Aprobación inicial Estudio de detalle C/ Amador de Iso Ríos, nº 8 de Málaga. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA AL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, EDIFICABILIDAD Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICABLES A LA PARCELA SITA EN C/ AMADOR DE LOS RÍOS Nº 8
APROBACIÓN INICIAL (27 DE JULIO DE 2018)**

Con fecha 23 de octubre de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, la documentación técnica del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela sita en C/ Amador de los Ríos nº 8 de Málaga, aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de julio de 2018. Asimismo, se remite copia del citado acuerdo.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 3 de enero de 2019, emiten el siguiente informe:

**"EXPEDIENTE: RJ. 323/18 Calle Amador de Los Ríos nº 8. Málaga.
Estudio de Detalle.**

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Amador de Los Ríos nº 8 - 29017 - Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Cormalín SL, representada por Miguel Jiménez Cervera.

USO: Equipamiento educativo.

REFERENCIAS CATASTRALES: 7953101UF7675S.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: La revisión-adaptación del PGOU de Málaga fue aprobada definitivamente de forma parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 21 de enero de 2011 (BOJA 29, de 10/02/2011), publicándose la Normativa Urbanística en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

En la parcela objeto de informe se encuentra la edificación denominada "Colegio Ángeles Custodios", que cuenta con protección Arquitectónica de grado I, según el Catálogo de edificaciones protegidas del vigente PGOU de Málaga.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 23 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle en calle Amador de Los Ríos nº 8 de Málaga debidamente diligenciado, copia del acuerdo de 27 de julio de 2018 de la aprobación inicial, así como fotocopias de las actuaciones administrativas habidas en el citado expediente (PL 26/18), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 323/2018.

3. ANÁLISIS

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle presentado a informe es la parcela de suelo urbano consolidado de 8.756,12 m², sita en calle Amador de los Ríos nº 8 de Málaga, calificada como Equipamiento Educativo en la que se ubica un inmueble sin uso actual, que fue sede del denominado "Colegio Ángeles Custodios".

En el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU-2011, con la ficha B-28, se encuentra incluida la edificación denominada "Colegio Ángeles Custodios" con grado de Protección Arquitectónica I, abarcando la protección a la volumetría, las fachadas y al patio interior.

El objeto del Estudio de Detalle aportado es la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros aplicables a dicha parcela, con el fin de reformar y ampliar la edificación existente en la misma para destinarla a "residencia geriátrica modalidad 24 horas" así como a "centro de día".

Se trata de un edificio aislado de planta cuadrangular, con un gran patio central, de tres plantas de altura, separadas por cornisas y cubierta plana rematada por balaustrada en la fachada principal.

Se justifica el interés público de la intervención en base al déficit de plazas en residencias de la tercera edad en Málaga, en la creación de puestos de trabajo así como en la puesta en uso del inmueble protegido.

El cambio de uso de Equipamiento Educativo a Dotacional se justifica en base al artículo 6.8.4 *Implantación efectiva del uso dotacional*, del vigente PGOU.

La ampliación propuesta, a nivel de anteproyecto, plantea dos volúmenes prismáticos rectangulares, con semisótano y dos plantas de altura sobre rasante, adosados mediante galerías al edificio protegido en el extremo Norte de la fachada Este.

El artículo 12.3.10.3. (Modificaciones de las Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU, publicada en el BOP de 10 de junio de 2014) *Condiciones de Edificación, en Edificios Protegidos*, establece:

Excepcionalmente en los edificios de equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse, para dar el servicio que la legislación vigente les exija, o por cualquier otra cuestión de interés público, y en los de Protección Arquitectónica II, podrán permitirse ampliaciones en edificios protegidos que no superen dichos parámetros máximos y mínimos, con un Estudio de Detalle que realice un estudio pormenorizado de las posibilidades de ampliación manteniendo el carácter y las condiciones del edificio, continuando su evolución histórica. La ampliación formará una unidad parcelaria, arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá

realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento correspondiente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en calle Amador de Los Ríos nº 8 de Málaga, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial del *Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela sita en C/ Amador de los Ríos nº 8 de Málaga.*”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 25/2/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

26.- Expte. R.J. 355/18. Estudio de detalle Ampliación del Museo del Vidrio y Cristal sito en Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre, nº 4 esquina C/ Chinchilla de Málaga. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA AL ESTUDIO DE DETALLE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DEL VIDRIO Y CRISTAL SITO EN PLAZUELA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE, Nº 4 ESQUINA C/ CHINCHILLA DE MÁLAGA . APROBACIÓN INICIAL (19/10/2018)

Con fecha 09 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, del asunto “*ED-Plazuela Santísimo Cristo de la Sangre_PL36-18_Cultura*”, remitiéndose documento técnico de Estudio de Detalle para Ampliación del Museo del Vidrio, redactado por Ignacio Dorao Moris, arquitecto, a los efectos previstos en el art. 29.4 de la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto con el proyecto se remite informe técnico municipal de 14/09/2018 y 17/09/2018, elaborado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable a la actuación, así como copia del Acuerdo de 19/10/2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Málaga, de aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 3 de enero de 2019, emiten el siguiente informe:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Plazuela Stmo. Cristo de la Sangre, 4 esquina c/Chinchilla (Málaga)

INTERESADO: ESPACIO VIDRIO Y CRISTAL DE ARTE, S.L.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, le son de aplicación a esta parcela las determinaciones del PEPRI Centro.

ANÁLISIS

El Estudio de Detalle propone la organización volumétrica de la parcela teniendo como objetivo la ampliación del Museo del Vidrio. La volumetría del nuevo edificio se adosa al cuerpo edificado del museo, ciñéndose a la alineación de la parcela en planta baja, y liberando la esquina en los niveles superiores con una composición de dos crujías en L que generan un patio en compás, en torno al cual se organizan las diferentes estancias de la ampliación. La liberación de la zona sur de la parcela con un compás interior proyecta hacia el exterior un vacío en las plantas superiores que no se corresponde con la configuración compacta de la edificación preexistente, alineada al frente de calle, pero sí entra en consonancia con la del edificio primigenio del siglo XVII que antecedió a esta, que según se desprende de los resultados de la actividad arqueológica realizada previamente en la parcela, estaba separado de la plazuela por una franja de terreno en desnivel, que ya en el XIX se amplía hacia el sur con una nueva crujía edificatoria que colmata de edificación la parcela hasta alcanzar el frente de la plaza que actualmente conocemos como alineación de la parcela.

Por otra parte, se suscribe la valoración de los técnicos municipales en cuanto que la liberación de la esquina favorece la apertura visual de la plaza, y por tanto la puesta en valor de la Iglesia de San Felipe Neri, que preside la misma, de cuya implantación en el siglo XVIII resulta la ordenación urbanística de la plazuela y su entorno.

En el orden funcional, con la ampliación se completa el programa del museo de la siguiente manera:

- en planta baja con zonas de acceso, recepción e información al visitante, y espacio abierto al patio destinado a puesta en valor de restos arqueológicos existentes en la propia parcela, en este caso un horno de alfarería asociado a la vivienda primigenia del siglo XVII, que se inserta de esta manera en el relato expositivo del Museo.

- en planta primera biblioteca y terraza.
- en planta segunda salón multiusos.
- en planta tercera trastero.

En relación a las comunicaciones interiores, con la ampliación se dota al museo de un nuevo núcleo de escaleras y ascensor, que sirven no sólo a la parte ampliada, sino también a diversas estancias del edificio matriz. El ascensor irrumpe en cubierta con un castillete, cuya volumetría e impacto deberán ser objeto de integración con el resto de la cubierta en el proyecto arquitectónico, teniendo en cuenta el programa volumétrico de cubiertas inclinadas que se plantea.

En fachada se propone una secuencia de galerías superpuestas de diversas categorías: cerradas, acristaladas y abiertas, lo que se valora positivamente, por enlazar con la tradición constructiva de galerías de distribución asociada a la arquitectura doméstica malagueña del siglo XIX.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, En el año 2017 (expdte. 4/17 A) se llevó a cabo la excavación arqueológica de esta parcela cuyo principal objetivo era comprobar las posibilidades de integrarla en el actual "Museo del vidrio" con el que linda.

Desde el punto de vista arqueológico, la ordenación propuesta va encaminada en ese sentido, dejando una amplia superficie sin edificar e integrando dentro del museo el horno de Edad Moderna que se documentó.

Por ello, y con independencia de que se deberá presentar el sistema de cimentación que se va a ejecutar para que esta Delegación valore las medidas preventivas o correctoras que, en su caso, haya que implementar (tal como ya se dictaminó en su día en relación a los resultados de la actividad arqueológica desarrollada), el estudio de detalle se informa favorablemente.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta arquitectónica resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento estudio de detalle ampliación del museo del vidrio y cristal sito en Plazuela del Santísimo Cristo de la sangre, nº 4, esquina C/ Chinchilla de Málaga.(Aprobación inicial 19/10/2018)”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 26/2/19: Informar favorablemente el referido estudio de detalle .

27.- Expte. 1/19 R.J. Declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/ Armiñán, de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC Torre Almenara de San Sebastián, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Declaración de ruina inminente.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Armiñán – 29400 – Ronda (Málaga).

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: *INSTITUCIÓN DE FOMENTO*

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 6882310UF0668S0001SA.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble objeto del presente informe se encuentra dentro del entorno de protección del Monumento denominado Torre almenara de San Sebastián del término municipal de Ronda, Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (publicado en la Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931).

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

2. ANTECEDENTES

El 7 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle en calle Armiñán nº de Ronda, aprobado inicialmente el 31 de mayo de 2018, debidamente diligenciado, copia del decreto de la aprobación, así como fotocopias de las actuaciones administrativas habidas en el citado expediente (2264/2018), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 191/2018.

El 24 de septiembre de 2018 la Dirección de Bienes Culturales y Museos remite al Ayuntamiento de Ronda oficio en el que se da traslado del informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio al documento de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Armiñán nº 45 de Ronda.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 8 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Ronda remitió a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, Decreto nº 2018-5535 de fecha 3/12/2018 del Delegado de Obras en el que se transcribe informe de arquitecto municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se declara en situación de ruina física inminente el inmueble situado en calle Armiñán nº de Ronda, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 1/2019.

El citado Decreto dispone:

PRIMERO.- DECLARAR en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales de 29/11/2018, el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Armiñán nº de Ronda.

4. ANÁLISIS

El informe del arquitecto municipal técnico de fecha 29/11/2018 que ha servido como base para la declaración de ruina física inminente expone que:

Realizada visita de inspección, se comprueba la imposibilidad de acceder al interior por estar completamente derrumbada interiormente, obstaculizando con la acumulación de escombros, la apertura de las puertas.

Los muros son de mampostería de piedra y mortero de cal. La carpintería es de madera.

Visto desde los inmuebles colindantes, se puede observar en el interior, la acumulación de escombros procedentes del derrumbamiento de la cubierta y de parte del forjado intermedio, que está ocasionando problemas de humedades en los inmuebles colindantes, así como empujes producidos por las vigas que pueden estar poniendo en peligro tanto los muros exteriores como las medianeras.

El informe técnico municipal concluye:

Visto que el estado interior del inmueble se considera en un estado de deterioro completamente irrecuperable, y que los muros exteriores por la falta de cubierta, con el agua de lluvia están sufriendo un deterioro importante, y unido al empuje que genera la acumulación de escombros en su interior, existe grave peligro de derrumbamiento hacia la vía pública.

Dado que se ha presentado y aprobado, con la autorización de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, el Estudio de Detalle que prevé la demolición para el cambio de alineación de los muros de fachada se dictamina proponer la declaración del estado de ruina inminente del inmueble de calle Armiñán nº de Ronda.

5. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada y comprobadas las circunstancias de la edificación, se considera adecuado autorizar la demolición del inmueble de calle Armiñán nº

de Ronda, en los términos expuestos en el Resolución del Delegado de Obras y Urbanismo de fecha 3 de diciembre de 2018.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 27/2/19: Se toma conocimiento del anterior informe .

OTROS

28. Ruegos y Preguntas.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a M^a MONSALUD BAUTISTA GALINDO**

**EL SECRETARIO SUPLENTE DE LA COMISIÓN
D. RICARDO RÍOS LÓPEZ**